



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°290-2023-MPO

Oxapampa, 08 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El expediente administrativo N° 01090-2022, de fecha 25 de enero del 2023, Salinas Carhuavilca Félix Víctor; Carta N°056-2023-MPO/USFL/REC, señor Roberto Bile Espinoza Camacho – Asistente Técnico; Informe N°70-2023-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL-MSBO, Ing. Marco Bisalaya Osorio; Informe N°288-2023-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL, Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal; Informe N° 642-2023-MPO-GIDUyR/SGPURyC, Sub Gerente de Planificación Urbana, Rural y catastro; Informe N° 1493-2023-MPO-GIDUyR-MPO/VRRP, Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 0528-2023-OGAJ-MPO, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Comunicado N° 033-2023-MPO-SGPURyC-USFL; copia fedateada del Informe N° 321-2023-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL; Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal; Acta de Publicación de Titulares Aptos; copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N°289-2022-MPO; Informe N°359-2023-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL, Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal; Informe N° 804-2023-MPO-GIDUyR/SGPURyC, Subgerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro; Informe N° 1809-2023-GIDUyR-MPO/JFAM, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N°0668-2023-OGAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorándum N°973-2023-MPO-JFAM/GEMU, Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:**
1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las Municipalidades Distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°290-2023-MPO

mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el Artículo 4º, inciso 4.1 de la Ley 28687 – Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73º y numeral 1.4.3 del artículo 79º de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 76º de la Ley 27972 establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, en su inciso 3.1 establece que se entiende por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, instrumentos de rectificación y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción registral;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede;

Que el artículo 57º del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto en el artículo 74º del presente reglamento;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°290-2023-MPO

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que supletoriamente se aplicará entre otros el Decreto Supremo N° 013-99-MTC;

Que, el Artículo 16, inciso a) del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, establece que en caso de que la Posesión Informal no haya sido reconocida como tal por autoridad competente, COFOPRI – entiéndase las Municipalidades, para el presente caso, a tenor de lo dispuesto por el Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA lo otorgara, siempre y cuando se cumpla con los requisitos dispuestos en el presente reglamento para su formalización, al momento de expedir la resolución aprobando los planos respectivos;

Que, el último párrafo del Artículo 57° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto por en el artículo 74 del mismo Reglamento y que, en este caso, solo para fines operativos y a efectos de proceder a la titulación de cada uno de los poseedores individuales, el predio matriz se inscribirá a nombre del Estado representado por la Municipalidad Provincial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2022-MPO, de fecha 17 de octubre del 2022, la Municipalidad Provincial de Oxapampa aprueba entre otros la independización por subdivisión del Sub Lote A-4, ubicado en el distrito y provincia de Oxapampa, Región Pasco, en el que se independiza el Sub Lote A-4-C, Mz "241".

Que, mediante solicitud con expediente administrativo N° 01090 de fecha 25 de enero del 2023, solicita la adjudicación del Sub Lote A-4-C, Mz "241", ubicado en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, con un área de 770.00 m², inscrito en la Partida Electrónica N°11104052;

Que, con fecha 11 de octubre del 2023, se efectuó la publicación del padrón de poseedores calificados como Apto en los medios informativos de la Municipalidad Provincial de Oxapampa y en el sector con fecha 12 de octubre del 2023, de conformidad con lo dispuesto al artículo 29° del Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por D.S. N° 013-99-MTC modificado por el artículo 01 del D.S. N° 015-2008-VIVIENDA y la Ley N° 28687, suscribiéndose el acta de publicación, firmada por dos vecinos del sector, quienes dan fe de dicho acto, y al no mediar oposición y/o impugnación a la publicación es procedente que, mediante Acto Resolutivo se apruebe el empadronamiento, calificación y adjudicación del Sub Lote A-4-C, Mz "241", inscrita en la P.E. N°11104052, a favor de **SALINAS CARHUAVILCA FELIX VICTOR Y GARCIA PIÑAN DE SALINAS PRUDENCIA**, quien declara ser poseedor del predio y adjunta copia legalizada de constancia de posesión N° 026-2015/DPUyR/GI/MPO, así como



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°290-2023-MPO

otros documentos como pagos de autoavaluo, (recibo de luz, agua); cuyo bien las acciones y derechos es de 100 % y bien social a favor de la posesionarios empadronados;

Que con Carta N°70-2023-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL-MSBO, de fecha 24 de agosto del 2023; el Ing. Marco Bisalaya Osorio, precisa que efectuado la verificación corresponde al Sub Lote A-4'C de la Manzana "241", y que el expediente cuenta con los formatos requeridos para el trámite;

Que, con Informe N° 288-2023-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL, de fecha 06 de setiembre del 2023; el responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal, opina que técnicamente es favorable la calificación del empadronamiento a favor de **SALINAS CARHUAVILCA FELIX VICTOR Y GARCIA PIÑAN DE SALINAS PRUDENCIA**;

Que con Informe N° 642-2023-MPO/GIDUyR/SGPURyC; de fecha 14 de setiembre del 2023; el Sub Gerente de Planificación Urbana Rural y Catastro opina técnicamente que es favorable la calificación del empadronamiento al haber cumplido con lo establecido en la normativa vigente;

Que, con Informe N°1493-2023-GIDUyR-MPO/VRRP; de fecha 18 de setiembre del 2023, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, al haberse cumplido con los requisitos establecidos según normas vigentes se remite los actuados para la respectiva opinión legal;

Que, con Informe Legal N° 0528-2023-OGAJ-MPO, de fecha 19 de setiembre del 2023; opina que resulta viable la calificación de empadronamiento a favor de **SALINAS CARHUAVILCA FELIX VICTOR Y GARCIA PIÑAN DE SALINAS PRUDENCIA**, respecto al Sub Lote A-4'C de la Manzana "241", a fin de que se proceda con la publicación del padrón de poseedores conforme al Art° 29 de DS N° 013-99-MTC;

Que, con Informe N° 321-2023-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL de fecha 27 de setiembre del 2023, el Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal solicita la publicación del padrón de poseedor apto en el portal de la Municipalidad Provincial de Oxapampa entre otros;

Por estos fundamentos, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de las que se encuentra el Despacho de Alcaldía;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°290-2023-MPO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente la Solicitud con Registro N° 01090 de fecha 25/01/2023; del distrito y provincia de Oxapampa, Región Pasco; asimismo apruébese el empadronamiento y calificación según detalle:

Nombres y Apellidos	Mz.	Sub Lote	DNI	Estado Civil	Condición	Derecho	Clase
SALINAS CARHUAVILCA FELIX VICTOR GARCIA PIÑAN DE SALINAS PRUDENCIA	"241 "	A-4'C	04302291 04304532	CASADO CASADA	APTOS	100 %	BIEN SOCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar procedente la Adjudicación del Sub Lote A-4'C de la manzana "241", inscrita en la P.E. 11104052 de la SUNARP- La Merced a favor del poseedor empadronado descrito en el artículo primero, de conformidad al décimo tercer considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR el Título de Saneamiento a favor del Posesionario descrito en el artículo primero, de conformidad al décimo tercer considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la inscripción, en la Oficina Registral de La Merced, de los actos contenidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. Luis Daniel Osonó Ruiz
ALCALDE ORDINARIO